



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 292-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Octubre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, la misma que regula en el artículo 21º, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalándose lo siguiente: Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante D.U N° 024-2021-Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, cuyo objeto es “establecer medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas”;

Que, el numeral 2.1 y 2.4 del Artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, respecto a la Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021, se dispone “Autorizar, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camiseta (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Que, en el numeral 2.4, dispone que “Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales;



Que, el numeral 4.4 y 4.5 del artículo 80 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes” y “Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis”;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0758-2021-COVID-19/GM/MDSM y el INFORME N° 0661-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante los cuales solicita al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ampliación Presupuestal del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, en aplicación del D.U. 024.2021 y, conforme a sus atribuciones. Luego de aprobarse lo referido, recomienda al Despacho de Alcaldía emitir el acto resolutivo aprobando la modificación presupuestaria a nivel institucional y autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 472,084.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y cuatro con 00/100 Soles), mediante resolución de alcaldía, conforme a lo detallado en su informe;



Que, mediante Informe N° 236-2021/MDSM/GDS/SGSPyGA/MLPS, de fecha 15 de setiembre del 2021, el Ing. Mariano Leoncio Peña Santillán Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la ampliación presupuestal del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, por el monto de S/ 472,083.20 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y tres con 20/100 soles), a fin de garantizar los gastos administrativos y operativos del plan para los meses de noviembre y diciembre del 2021, conforme sustenta;



Que, mediante Informe N° 546-2021-MDSM/GDS, de fecha 15 de setiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social remite el informe técnico a la Gerencia Municipal a fin de dar atención con asignación presupuestal para la ampliación presupuestal del Plan referido;



Que, mediante Memorandum N° 1876-2021-COVID-19/MDSM/GM, de fecha 16 de setiembre del 2021, la Gerencia Municipal, visto los documentos precedentes, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la asignación presupuestal para el plan referido;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 946-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 16 de setiembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita emitir opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del uso de los recursos para el financiamiento de la ampliación presupuestal del "PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021, (...). Y, una vez emitido, el informe legal favorable, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal la Ampliación Presupuestal del "PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH". Luego, de ser aprobado el Plan, recomienda se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 472,084.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y cuatro con 00/100 Soles), mediante resolución de alcaldía, conforme a lo detallado en su informe;

Que, mediante Informe Legal N° 1253-2021-GAJ/MDSM, de fecha 20 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, en base a lo revisado y analizado normativamente, remite los actuados con la finalidad de que se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que evalúe y apruebe la Ampliación Presupuestal del referido Plan, conforme a sus atribuciones. Asimismo, una vez aprobada la Ampliación Presupuestal del Plan, recomienda se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, mediante acto resolutorio de alcaldía, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 0661-2021-COVID-19/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ampliación Presupuestal del "PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", en aplicación del D.U. 024.2021 y, conforme a sus atribuciones. Luego de aprobarse lo referido, recomienda al Despacho de Alcaldía emitir el acto resolutorio aprobando la modificación presupuestaria a nivel institucional y autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 472,084.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y cuatro con 00/100 Soles), mediante resolución de alcaldía, conforme a lo detallado en su informe;

Que, mediante INFORME N° 0758-2021-COVID-19/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad señala que: mediante Informe N° 279-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha de recepción 12 de octubre del 2021, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite a este Despacho e informe detallado de gastos del PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS: PREVENTIVO PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"; toda vez que, en Sesión Ordinaria de fecha 12.10.2021, SE OBSERVÓ su solicitud de ampliación presupuestal, solicitándole sustente de manera detallada los gastos. En ese sentido, habiendo remitido el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita su elevación al Pleno del Concejo Municipal y trámite correspondiente;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la Ampliación Presupuestal del "PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", por la suma de S/ 472,084.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y cuatro con 00/100 Soles);



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal del "PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", por la suma de S/ 472,084.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y cuatro con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

